



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO N° 32 - 2024-MPS/CM

Sandia, 22 de marzo del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA – REGIÓN PUNO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 20 de marzo del 2024, el Informe N° 0039-2024-MPS/ATM/ILH de fecha 01 de marzo del 2024, Informe N° 0135-2024-MPS/SGMARRNN/RRA de fecha 04 de marzo del 2024, Informe N° 177-2024-MPS/OPPR de fecha 08 de marzo del 2024, Opinión Legal N° 115-2024/MPS-AL, de fecha 11 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia"*;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39° Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: *"Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"*; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento salubridad y salud menciona que las Municipalidades provinciales ejercen las siguientes funciones 2.1. *Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio, 2.6. Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local. Desprendiéndose a partir de dicha norma el deber del gobierno local de regular dicha prestación de servicio.*

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que *el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y de su entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normativa vigente, y se articula con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN)*;

Que, el Plan Operativo Institucional del Área Técnica Municipal –ATM tiene como objetivo Fortalecer y Promover la Conformación de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento para asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua clorada y desagüe de la población rural. Para disminuir los riesgos de enfermedades ligadas al saneamiento en todo el ámbito del distrito, a través de la participación activa de las comunidades lideradas por la Municipalidad. Plan Operativo, que, en buena cuenta se encuentra íntimamente relacionada a los párrafos precedentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

Que, Mediante Informe N° 0039-2024-MPS/ATM/IHL, de fecha 01 de marzo del 2024 el Jefe del Área Técnica Municipal en Saneamiento Básico y Salud Pública, solicita aprobación y asignación presupuestal para el Plan Operativo Institucional (POI) DEL COMPROMISO 4 TRAMO I y II -2024 "Mejorar la prestación de servicios de saneamiento rural", con un presupuesto ascendente de S/. 121,100,00 (Ciento veintiún mil con 00/100 soles)

Que, mediante Informe N° 0135-2024-MPS/SGMRRNN/RRA, de fecha 04 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Medio Ambiente y Recursos Naturales, remite la solicitud de aprobación, y asignación presupuestal del Plan Operativo Institucional (POI) del compromiso 4 Tramo I y II - 2024 "mejorar la prestación de servicios de saneamiento rural", con un presupuesto ascendente a S/. 121,100.00 (Ciento veintiún mil cien con 00/100 soles);

Que, a través del Informe N° 177-2024-MPS/OPPR, de fecha 08 de marzo del 2024 el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga la disponibilidad de crédito presupuestal hasta por el Monto de S/. 66,791.00 (sesenta y seis mil setecientos noventa y uno con 00/100 soles) como primera asignación y la segunda asignación se realizará previa evaluación presupuestal;

Que, mediante Opinión Legal N° 115-2024/MPS-AL de fecha 11 de marzo del 2024 la Oficina de Asesoría Legal, opina que es Procedente la Aprobación del Plan Operativo Institucional, planteado por el Área Técnica Municipal para el periodo 2024;

Finalmente, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal en fecha 20 de marzo del 2024, previo al debate de ley así como en atención a los informes técnicos y opinión legal, y, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sandia, luego del debate, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adopto' el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) DEL COMPROMISO 4 TRAMO I Y II -2024, "MEJORAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL" presentado por el Jefe del Área Técnica Municipal en Saneamiento Básico y Salud Pública, con un presupuesto que asciende a la suma de S/. 66,791.00 (sesenta y seis mil setecientos noventa y uno con 00/100 soles), como primera asignación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Área Técnica Municipal en Saneamiento Básico y Salud Pública y demás áreas pertinentes, el presente acuerdo, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR al Área de Técnica Municipal en Saneamiento Básico y Salud Pública en el marco de sus funciones, el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI) del compromiso 4 tramo I y II - 2024, aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Ana G. López Andrada
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berty Herman Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE

-  Jr. Arica N° 420 (Plaza de Armas)
-  Central telefónica: 950780838
-  <https://munisandia.gob.pe>
-  Alcaldia@munisandia.gob.pe